

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California

Subdirección General Operativa y Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes



Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios 2025.



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 2 de 53 |

Acuerdo por el cual el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California aprueba las **Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios** para la administración y asignación de los apoyos de los **Subprogramas de Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Personas Mayores, Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), y Otros Apoyos de Atención Social**, en el Estado de Baja California.

Con base en el artículo 26 de la Ley de Asistencia Social, especifica que La Junta de Gobierno es presidida por la Secretaría de Bienestar del Estado y contará con un Secretario Técnico, quien será la persona Titular, en representación de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, apartado B, fracciones II y III, 3° párrafo primero, quinto, décimo segundo fracción II, inciso e) y 4° párrafo tercero y noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2°, fracción V, 3°, fracciones IV Bis, XII y XVIII, 6°, fracciones X, y XI, 27 fracciones IX y X, 111, fracción II, 112 fracción III, 114 y 172 todos de la Ley General de Salud; artículos 6°, 14, fracción I, 19, fracción V y 36, fracción VII, todos de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 3°, 4°, fracción I inciso a), 7°, 9°, 12, fracción VIII, 14 fracción VII, 15, 19, 22, 23, 24, 29 y 41, todos de la Ley de Asistencia Social; artículos 36, 37, fracción II y 50, fracción VIII, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 41 de la Ley General de Educación; artículos 58 y 85, ambos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 25, 40, 41, 48 y 49, todos de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 4° fracciones XI y XII, 17 fracción XVI, 20, 28, 32, 35, 37 y 38, todos de La Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; artículo 8°, fracción VI, inciso b) y fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 5° y 33, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Baja California; artículos 33, 34, 35, 48, fracciones I y VIII, 51, 105 fracción XIV, todos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California; artículo 23 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, así como demás relativos aplicables dentro del marco jurídico vigente, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4° , así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 8° y 106, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, así mismo queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y así mismo establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que los recursos para la operación de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (en adelante EIASADC), tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 (en adelante PEF), Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo General 33 Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente de Asistencia Social (en adelante FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); esta Ley establece que el ejercicio y aplicación de estos recursos son responsabilidad de cada entidad

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 3 de 53 |

federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (en adelante SNDIF).

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorgarán subsidios, y aquellos que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.

Que el artículo referido en el párrafo anterior establece que las dependencias y entidades, a través de sus respectivas unidades coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inician su operación en el ejercicio fiscal siguiente, o en su caso, las modificaciones que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

En tal sentido y en cumplimiento de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California da a conocer las **Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios**, aplicables a los **Subprogramas de Atención a Personas con Discapacidad, Atención a Personas Mayores, Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), y Otros Apoyos de Atención Social**, en el Estado de Baja California.

Índice

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 4 de 53 |

Programa de Atención a Grupos Prioritarios 7

1. Introducción..... 7

2. Antecedentes..... 10

2.1. Marco Legal 10

3. Glosario de términos..... 11

4. Objetivo 19

4.1 Objetivos específicos..... 19

5. Cobertura..... 20

6. Población y focalización 20

6.1 Población potencial..... 20

6.1.1. Componente de Atención e Inclusión Social: 20

6.1.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad: 20

6.1.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores:..... 20

6.1.2. Componente de Atención a Población Vulnerable: 20

6.1.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia: 20

6.1.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social: 20

6.1.3.1.1. Asistencia Social:..... 20

6.1.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia: 21

6.1.3.1.3 Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo. 21

6.1.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable. 21

6.2 Población Objetivo 21

6.2.1. Componente de Atención e Inclusión Social: 21

6.2.2. Componente de Atención a Población Vulnerable: 21

6.2.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social: 21

6.3 Criterios de focalización..... 22

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios por Subprograma:..... 22

6.4.1. Componente de Atención e Inclusión Social: 22

6.4.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores: 22

6.4.2. Componente de Atención a Población Vulnerable: 22

6.4.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia: 22

6.4.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social: 23

6.4.3.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social: 23

6.4.2.3.1.1. Asistencia Social:..... 23

6.4.2.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia 23

6.4.2.3.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo. 23

6.4.2.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable. 24

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección 24

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 5 de 53 |

7. Características de los apoyos y servicios 24

7.1 Tipos de apoyo y servicios 24

7.1.1. Apoyos. 24

7.1.1.1. Componente de Atención e Inclusión Social: 24

7.1.1.1.2. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad: 24

7.1.1.1.3. Subprograma de Atención a Personas Mayores: 25

7.1.1.2. Componente de Atención a Población Vulnerable: 25

7.1.1.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia: 25

7.1.1.3. Componente Otros Apoyos de Atención Social: 25

7.1.1.3.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social: 25

7.1.1.3.1.1. Asistencia Social 25

7.1.1.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia 26

7.1.1.3.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo. 26

7.1.1.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable. 27

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos y servicios 27

7.2.1. Componente de Atención e Inclusión Social: 27

7.2.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad: 27

7.2.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores: 28

7.2.3. Componente de Atención a Población Vulnerable: 28

7.2.3.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia: 28

7.2.4. Componente Otros Apoyos de Atención Social: 28

7.2.4.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social: 28

7.2.4.1.1. Asistencia Social: 28

7.2.4.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia: 29

7.2.4.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo. 29

7.3 Criterios de selección para los insumos 30

8. Acciones transversales 30

9. Derechos, obligaciones y sanciones 30

9.1. Derechos: 30

9.2. Obligaciones: 31

9.2.1. Obligaciones del Psicoterapeuta aplicables para el Centro Psicológico de Atención a la Familia: 33

9.3. Sanciones 34

10. Instancias participantes 34

10.1 Instancias ejecutoras 34

10.2 Instancia normativa estatal 34

10.3 Instancia normativa federal 35

11. Coordinación Institucional 35

11.1. Prevención de duplicidades 35

11.2. Convenios de colaboración 35

11.3. Colaboración 35

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 6 de 53 |

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS 35

12. Mecánica de operación 36

12.1. Proceso 36

12.1.1. Componente de Atención e Inclusión Social: 36

12.1.1.1. Subprograma Atención a Personas con Discapacidad: 36

12.1.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores: 37

12.1.2. Componente de Atención a Población Vulnerable: 37

12.1.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia: 37

12.1.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social: 38

12.1.3.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social: 38

12.1.3.1.1. Asistencia Social 38

12.1.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia 40

12.1.3.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo. 41

12.1.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable 42

12.2 Ejecución. 42

12.2.1. Avances físicos-financieros. 43

12.2.2. Cierre de ejercicio 43

12.2.3. Recurso no devengado: 43

12.2.4. Proceso de Reintegro: 43

12.3 Causa de fuerza mayor 44

13. Evaluación, seguimiento y control 44

13.1 Información presupuestaria 44

13.2 Evaluación 44

13.2.1. Evaluación Interna del Programa 44

13.2.2. Evaluaciones Internas. 44

13.2.3. Evaluaciones Externas. 45

13.3 Control y auditoría 45

13.4. Indicadores de resultados 45

14. Transparencia 48

14.1 Difusión 48

14.2 Padrones de beneficiarios 49

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información 49

14.4 Vigilancia Ciudadana 51

14.5 Mecanismos de corresponsabilidad 52

14.5.1. Componente de Atención e Inclusión Social: 52

14.5.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad: 52

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 7 de 53 |

Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

1. Introducción.

Las presentes Reglas de Operación son el documento normativo y rector en donde se sustentan acciones que se realizan para operar de forma eficiente, eficaz y equitativa los servicios y acciones ofrecidos por la Dirección de Rehabilitación y Medicina Social, la Dirección del Centro de Desarrollo y Formación para la Familia Bajacaliforniana y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

La política pública orientada al bienestar de la población, comprende el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo de la comunidad para lograr una vida digna para todas y todos, haciendo especial énfasis en la atención de la población prioritaria. Atendiendo a las directrices del Ejecutivo Federal, que establece una transformación de las políticas públicas para el combate del rezago social y la desigualdad de oportunidades, mismo que se establecen en los 100 compromisos para el segundo piso de la cuarta transformación, particularmente los siguientes:

República democrática, justa, honesta, libre, participativa y responsable.

3. Gobierno sensible y cercano a la gente.

Republica Fraterna.

19. Continúan todos los Programas para el Bienestar.

República de y para las mujeres.

55. Creación del sistema nacional de cuidados con IMSS y DIF.

De igual forma, conforme al Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en el cual se establece dentro del punto 6. “Diagnóstico del Entorno de Baja California”, respecto a la población más vulnerable, que la política pública orientada al bienestar de la sociedad comprende el fortalecimiento del tejido social y la atención directa sin intermediarios de la población más vulnerable, atendiendo las directrices del Ejecutivo Federal que establece una transformación de las políticas públicas para el combate del rezago social y la desigualdad de oportunidades.

Así mismo, dentro del apartado de Políticas Públicas para Resultados, en el punto 7.1 “Bienestar para Todas y Todos”, se establece como fin, el contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado, a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, dando prioridad a la niñez y a las mujeres, para que amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad.

Lo anterior, mediante tres estrategias, a saber:

Estrategia 1. Asegurar la implementación del enfoque diferenciado en la prestación de bienes y servicios públicos para los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Estrategia 2. Vincular las políticas públicas dirigidas a generar contextos favorables para el pleno desarrollo de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 8 de 53 |

Estrategia 3. Consolidar la coordinación interinstitucional y con los tres órdenes de gobierno en la implementación y seguimiento de programas y proyectos sociales para unir esfuerzos encaminados al bienestar de los ciudadanos.

Por lo anterior, este documento garantiza que el recurso del Estado, asignado a la Dirección de Rehabilitación y Medicina Social, la Dirección del Centro de Desarrollo y Formación para la Familia Bajacaliforniana y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, se ejecute en apego al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California y en beneficio de un sector de la población vulnerable.

En este sentido, a través de la información que estipula la Ley de Asistencia Social (LAS), mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; Niñas, Niños y Adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro-descendientes y personas indígenas. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF), fomenta acciones que garanticen su protección a través de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC). El programa cuenta con 4 componentes: Atención e Inclusión Social, Atención a Población Vulnerable, Otros Apoyos de Atención Social y Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

Como parte de la detección de problemáticas, se encuentra que en Baja California la población de niñas, niños y adolescentes asciende a un millón 168 mil, quienes se encuentran en riesgo de vulnerabilidad de al menos uno de sus derechos principales; el 28.7% de esta población, se encuentra en situación de pobreza, 4.0% no asiste a la escuela, 3.5% tienen que ir a trabajar y 1.9% no cuenta con registro de nacimiento.

Según lo establecido en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, el gobierno del Estado en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia. En esta Entidad se cuenta con una población de 3,769,020 habitantes (INEGI,2020), y en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023 de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, el 23.1% de esta población se encuentra en situación de pobreza, es decir 865 mil 158 personas; mientras que el 1.7% de la población en pobreza extrema, siendo 64 mil 399 personas; y por último en el 21.4% de la población en pobreza moderada, representando a 800 mil 759 personas.

Referente a la población de personas mayores, el Estado de Baja California cuenta con un total de 379,050 personas mayores, las cuales representan el 10.05% de la población, dando así a Baja California el número 20 en el índice de envejecimiento nacional.

Por otra parte, en Baja California, de una población de 3'769,020 habitantes, de acuerdo a los datos de INEGI 2020, se cuenta con una población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, de 541,359, correspondiendo al 14.37% de la población total del Estado. Esta población se encuentra distribuida en los municipios del Estado de la siguiente manera: 262,207 personas en Tijuana; 156,147 personas en Mexicali; Playas de Rosarito 18,452 personas, 69,832 personas en Ensenada, 19,065 personas en San Quintín; y 15,656. personas en Tecate.

Además de esto, es tarea de esta Institución, integrar el tema de la Gestión Integral de Riesgos en toda su estructura, impulsar la cultura de la prevención en las comunidades, a través de estrategias y proyectos comunitarios de gestión de riesgos que brinden a los grupos de desarrollo, las herramientas y conocimientos necesarios para responder a una situación de emergencia o desastre, así como favorecer los mecanismos que permitan la protección del interés superior de la niñez, el fortalecimiento de los sistemas de protección de la infancia y la resiliencia y participación de niñas, niños y adolescentes

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 9 de 53 |

durante una situación de emergencia o desastre, con la finalidad de procurar el bienestar de todo este sector de la población ante cualquier situación mencionada, de origen natural o antropogénico.

Ante lo expuesto, resulta imperativo continuar atendiendo las diversas necesidades y situaciones de carácter urgentes y adversas que se presentan en nuestra entidad; es menester de esta Institución implementar líneas de acción que permitan coadyuvar en dichas situaciones.

En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, de acuerdo a sus subprogramas, atenderá a los Grupos de Atención Prioritaria en base a los siguientes componentes:



La vigencia de este documento se considerará a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, hasta el cierre del presente ejercicio fiscal al 31 de diciembre del 2025.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 10 de 53 |

2. Antecedentes.

El SEDIF Baja California a través de la Subdirección General Operativa y la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, en su facultad de organismo rector de la asistencia social, opera proyectos enfocados en la asistencia social que coadyuvan a mejorar la calidad de vida de las personas en localidades vulnerables siguiendo la normatividad plasmada en la EIASADC 2022 a través del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, pero a partir del ejercicio fiscal 2023, el SEDIF Baja California, implementa el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, de acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente, mediante el cual se operan todos aquellos proyectos y subprogramas que contribuyan a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por algún determinante físico, mental, jurídico, económico o social.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo ser los lineamientos para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, con el propósito de brindar a la población objetivo una atención de calidad.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, son de observancia obligatoria para el personal de la Subdirección General Operativa y la Procuraduría de Protección a la Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, para la población objetivo y para todas aquellas instituciones, organizaciones y personas que directa o indirectamente intervengan en el Programa.

2.1. Marco Legal

La asistencia social se contempla dentro de un marco de leyes, normas y planes, por tal motivo, resulta conveniente señalar cada una de ellas, ya que, son fundamentos legales que son considerados como soporte jurídico y normativo para una adecuada planeación y operación de las actividades plasmadas en las presentes Reglas de Operación.

Las leyes de referencia consideradas son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Planeación.
- Reglamento De La Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.
- Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- Ley de la Familia para el Estado de Baja California.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
- Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 11 de 53 |

- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California.
- Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social Para el Estado de Baja California.
- Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.
- Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 100 compromisos para el segundo piso de la cuarta transformación.
- Y las demás que sean aplicables.

3. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Acta Constitutiva. Documento generado con la finalidad de crear o ratificar al Comité Estatal o Subcomités Municipales de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, en cada una de las Entidades Federativas.

Acogimiento Residencial. Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

Adolescencias. Periodo de vida de una persona entre los 13 y 17 años 11 meses.

Adultez. Periodo de vida de una persona entre los 18 y 59 años de edad.

Agente perturbador. Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio organizativos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

Albergado. Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador.

Alimentación correcta. Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos reconocidos en la materia, cumplen con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueven en las niñas y los niños el crecimiento y desarrollo adecuados, y en los adultos, permiten conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previenen el desarrollo de enfermedades.

APCE. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.

Apoyo Asistencial Comunitario. Es el tipo de apoyo de la modalidad denominada Ayudas Sociales, en el cual se agrupan los apoyos que tienen como finalidad coadyuvar con las personas pertenecientes a la población objetivo.

Apoyo Asistencial Directo. Es el tipo de apoyo de la Modalidad denominada Ayudas Sociales, en el cual se agrupan los apoyos que tienen como finalidad promover entre la población actividades educativas, culturales, deportivas y sociales, con el fin de fomentar el crecimiento y desarrollo humano de la población en general.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 12 de 53 |

Apoyos Funcionales. Instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad, temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras. Se refiere a: sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas, auxiliares auditivos, prótesis Exoesqueléticas, entre otros.

Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia social alimentaria. Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Atención Integral. Acciones coordinadas para dar atención a los aspectos físicos, emocionales, sociales y cognitivos, que integre los elementos multidisciplinarios que permitan abordar de manera completa y coordinada las diversas necesidades y dimensiones de la salud y bienestar.

Ayudas funcionales. Son productos, instrumentos, equipos o sistemas utilizados por una persona con discapacidad, fabricados especialmente o disponibles en el mercado, para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia, discapacidad o minusvalía.

Beneficiarios. Población objetivo que cumple con los criterios de elegibilidad del programa para recibir un servicio y/o apoyo para su beneficio de acuerdo a la asistencia social.

Bienestar Psicosocial. Es un proceso que se ha centrado en el desarrollo personal, en las formas de las personas de afrontar los retos vitales y sus esfuerzos por conseguir sus metas, así como también en las valoraciones que hacen de las circunstancias y de su funcionamiento dentro de la sociedad. Es un concepto que es aplicable tanto al nivel individual como al colectivo.

Capacitación. Es el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes, ya sea individuales o colectivas.

Casa de Día. Lugares de convivencia con horarios determinados sin posibilidad de pernocta, que ofrecen actividades para el cuerpo, ejercicios para la mente, diversas expresiones artísticas, espacios para convivir con sus amigos, registro médico, apoyos psicológico y nutrimental.

Centros de Asistencia Social. Es el establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.

Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interactúan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 13 de 53 |

Centro de acopio. Es un espacio físico, que se instala para captar donativos en especie consistentes en: materiales de construcción, cocina, aseo personal, ropa, alimentos, calzado y en general todo tipo de ayuda humanitaria de primera necesidad, que según el caso se requiera para apoyar a comunidades afectadas por un desastre tanto en la fase de emergencia como en la reconstrucción.

Comité Estatal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia. Es un equipo de trabajo formado por las diversas autoridades del Sistema DIF Estatal, para asistir de manera ordenada, oportuna y eficaz a la población afectada por situaciones de emergencia o desastre.

Consejo Nacional de Atención a Población en Condiciones de Emergencia. Órgano de apoyo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia orientado a coadyuvar al desarrollo de capacidades institucionales en los niveles federal, estatal y municipal, en las etapas de prevención, previsión, atención y recuperación en beneficio de la población sujeta de asistencia social respecto de situaciones de emergencia o desastre, natural o antropogénico, en el ámbito de su competencia.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar entre sí, definiendo beneficios, obligaciones y responsabilidades, aprovechando mutuamente sus recurso y fortalezas.

Cultura de prevención de desastres. Hace referencia a todas las medidas encaminadas a evitar, en la medida de lo posible, la ocurrencia de desastres y en los casos que no, buscar que el impacto y sus consecuencias negativas sean lo menos dañinas posibles para las comunidades.

CURP. Clave Única de Registro Poblacional.

Custodia. Figura jurídica mediante la cual las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran a cargo de la Procuraduría de Protección en un Centros de Asistencia Social, cuando dicho cuidado deriva de un mandato de autoridad competente o de una autorización otorgada, en su caso, por la Procuraduría de Protección, con permiso expreso para ejercer los derechos de posesión o tenencia material, crianza, formación, educación, atención a la salud, protección, socialización y demás necesarios para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Criterios de elegibilidad. Características socioeconómicas y/o geográficas que debe tener una persona para ser elegible de recibir los beneficios de una intervención pública.

CRI. Centro de Rehabilitación Integral.

DGADC. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Desastre. Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes de un agente externo que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desarrollo Comunitario. Proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 14 de 53 |

Desarrollo Familiar. Se plantea como una opción de intervención para el cambio social; como una práctica que orienta los procesos de desarrollo alrededor de los integrantes y núcleo familiar.

DRMS. Dirección de Rehabilitación y Medicina Social.

Determinantes sociales de la salud. Las condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas que se presentan en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que están orientadas a la organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad y recreación y manejo del tiempo libre.

EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Emergencia. Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, probabilidad o presencia de un agente perturbador.

ENIGH. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Enfermedades crónico-degenerativas. Son aquéllas que van degradando física y/o mentalmente a quienes las padecen, provocan un desequilibrio y afectan a los órganos y tejidos. Las enfermedades degenerativas pueden ser congénitas o hereditarias.

Evaluación. Análisis sistemático y objetivo de una intervención pública, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Fenómeno antropogénico. Agente perturbador producido por la actividad humana.

Fenómeno geológico. Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

Fenómenos hidrometeorológicos. Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas y tornados.

Fenómeno químico-tecnológico. Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

Fenómeno sanitario-ecológico. Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

Focalización. Asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 15 de 53 |

Fondo de Desastres Naturales. Es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Gestión Integral del Riesgo. Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

Grupos de atención prioritaria. Conjunto de individuos a quienes se ha identificado deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas especiales y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

Indicador de resultados. Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población derivados de la implementación de una intervención pública.

Infancias de cuatro años en adelante. Niñas y niños de 4 a 12 años 11 meses de edad.

Juventudes. Periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez y se encuentra entre los 12 y 29 años de edad.

Línea de bienestar. Suma de los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria, permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, aún si hiciera uso de todo su ingreso.

Línea de bienestar mínimo. Equivale al costo de la canasta alimentaria, permite identificar a la población que, aún al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Localidad. Es el espacio geográfico ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Mantenimiento. Todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.

Material y herramientas. Insumos y herramientas para la fabricación o reparación de prótesis y órtesis CRI y UBR.

Mecanismo de Corresponsabilidad. Es el resultado de un procedimiento que se realiza bajo una acción solidaria, en donde la población se beneficia de un servicio, a cambio de proporcionar una aportación económica.

Niñas, niños y adolescentes. Personas menores de dieciocho años de edad que se encuentren internos en una Institución de Asistencia Social Privada en calidad de abandonados, expósitos, repatriados, maltratados, sujetos a asistencia social, víctimas de la comisión de delitos o migrantes y en razón de la custodia o guarda temporal otorgada voluntariamente por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, o bien por mandato de autoridad competente.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 16 de 53 |

Operación. Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

OSC. Organizaciones de la Sociedad Civil bajo la definición de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Padrón de beneficiarios. Son listas, registros o bases de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente subsidios y/o apoyos presupuestarios (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones relativas al Programa.

Participación Social. Proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

Personas Mayores. Aquellas personas mayores de 60 (sesenta) años de edad.

Persona con discapacidad. Son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Persona en situación de vulnerabilidad. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitadas para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Perspectiva de género. Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Perspectiva regional. Considera la cultura y tradiciones regionales para rescatar y mejorar las prácticas alimentarias de la comunidad, la familia y el individuo, por un lado, y por el otro, incentivar la economía y producción local, así como fomentar el desarrollo regional.

Perspectiva de los pueblos indígenas. Acción de reconocer que los pueblos indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y social, usos y costumbres, así como principios y valores que rigen la vida comunitaria entre los que destacan: el tequio, la solidaridad, el trabajo comunitario y la ayuda mutua, mismos que deberán tomarse en cuenta para fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias.

POA. Programa Operativo Anual.

Pobreza. La condición en la que se encuentra una persona o un grupo de personas, quienes presentan al menos una carencia social en cualquiera de los indicadores del Índice de Privación Social del CONEVAL tales como; rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y cuyo ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades personales y/o de sus dependientes económicos.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 17 de 53 |

Pobreza extrema. Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Quien se encuentra en esta situación dispone de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicara por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Pobreza moderada. Persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Población atendida. Son las localidades beneficiadas que reciben directamente subsidios y/o apoyos presupuestarios, al haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.

Población objetivo. Población específica que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial. Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Procuraduría de Protección. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Promotoría. Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento de los Subprogramas.

Promoción de la salud. Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

Proyecto Comunitario. Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos.

Prevención. Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos.

Psicoterapia. Es un tratamiento que busca cambiar el diálogo, la comunicación, el pensamiento, las ideas y cambiar el comportamiento, lo que se logra al mejorar la salud mental del beneficiario; se aprenderán nuevas formas de pensar y afrontar situaciones cotidianas, problemas y malestar.

Psicoterapeuta / Psicólogo. Es un profesional que se dedica a ejercer la atención psicológica. Se trata de un especialista de la salud mental que, por esa razón, está interesado en estudiar y entender el comportamiento y conducta humana.

Reglas de Operación. Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficiencia, eficacia, equidad y transparencia.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 18 de 53 |

Refugio temporal. La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre.

Rehabilitación. Es un conjunto de intervenciones diseñadas para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en individuos con condiciones de salud en interacción con su entorno. La condición de salud se refiere a una enfermedad (aguda o crónica), trastorno, lesión o trauma.

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

SEDIF Baja California. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Seguimiento. La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

Seguridad alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

SGO. Subdirección General Operativa.

SIIPP-G. Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Solicitud. Documento que presenta el solicitante para acceder a los apoyos del Programa, de conformidad con los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Subcomité Municipal de Atención a Población en Condiciones de Emergencia. Es un equipo de trabajo formado por las diversas autoridades del Sistema DIF Municipal, para asistir de manera ordenada, oportuna y eficaz a la población afectada por situaciones de emergencia o desastre.

Sujetos de Asistencia Social. Individuos y familias que requieran asistencia social que se encuentren señalados por el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

Sustentabilidad. Capacidad de satisfacer las necesidades y ejercer los derechos humanos presentes, sin poner en riesgo la sobrevivencia y el desarrollo de las futuras generaciones, realizando acciones familiares y colectivas orientadas al cuidado del medio ambiente para disminuir la huella ecológica. Implica comprender y sensibilizarse con el entorno global, e identificar y resolver los problemas ecológicos a nivel local.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 19 de 53 |

Trabajo Social. Es el área que genera agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas, familias y comunidades para las que trabajan. El trabajo social es un sistema integrado y dinámico de valores, teoría y práctica interrelacionados.

Tutela pública. Aquella ejercida de forma temporal por el SEDIF Baja California por conducto de la Procuraduría de Protección, sobre Niñas, Niños y Adolescentes expósitos y abandonados, hasta en tanto es resuelta su situación jurídica.

UBR. Unidad Básica de Rehabilitación.

Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que dicha situación impide que esas condiciones sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Vulnerables por carencias sociales. Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos. Población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Zonas rurales. Localidades menores a 2,500 habitantes (de acuerdo a la metodología de la medición multidimensional de pobreza).

Zonas urbanas. Localidades con 2,500 y más habitantes (de acuerdo a la metodología de la medición multidimensional de pobreza).

4. Objetivo

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, además de brindar protección, promoción y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de las personas en situación de emergencia o desastre.

4.1 Objetivos específicos

- Promover acciones que fortalezcan la inclusión social de las personas pertenecientes a los Grupos en condiciones de vulnerabilidad brindándoles los medios necesarios para mejorar su integración y calidad de vida.
- Priorizar el equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación, además de proporcionar apoyos funcionales esenciales para mejorar la atención y calidad del servicio.
- Fomentar el envejecimiento activo y saludable mediante programas que fortalezcan el desarrollo psicoemocional y físico de las personas mayores, promoviendo su bienestar integral en un entorno social que ofrezca protección frente a riesgos.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 20 de 53 |

5. Cobertura

La cobertura del **Programa de Atención a Grupos Prioritarios** (Subprogramas ejecutados por las Direcciones de la Subdirección General Operativa y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes) tendrán injerencia a nivel Estatal preferentemente, dentro de zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación para todas las niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas vulnerables que de acuerdo con su situación económica no rebasan la línea de bienestar establecida por el CONEVAL.

6. Población y focalización

6.1 Población potencial

Número de personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y potencialmente puedan recibir los beneficios de los programas de la EIASADC. En Baja California, se cuenta con una población de 3'769,020 habitantes, de acuerdo a los datos de INEGI 2020.

De acuerdo al Programa de Atención a Grupos Prioritarios y los 3 componentes que atenderá el SEDIF Baja California, se describe la población potencial en este Estado, a atender por cada Subprograma:

6.1.1. Componente de Atención e Inclusión Social:

6.1.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad:

541,359 personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, que representan el 14.37% de la población total del Estado, de acuerdo al INEGI 2020.

6.1.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores:

379, 050 personas de 60 años o más, que representan el 10.5% de la población total de acuerdo al INEGI 2020.

6.1.2. Componente de Atención a Población Vulnerable:

6.1.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

3,769,020 habitantes a nivel estatal en riesgo de ser sujetos de asistencia social por situación de emergencia o desastre.

14,566 habitantes que viven en localidades de alto y muy alto índice de marginación en Baja California, de acuerdo a CONAPO 2020.

6.1.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social:

6.1.3.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social:

6.1.3.1.1. Asistencia Social:

14,566 habitantes que viven en localidades de alto y muy alto índice de marginación, de acuerdo a CONAPO 2020, y 1,450,800 personas de atención prioritaria por carencias sociales en Baja California, de acuerdo a CONEVAL 2020.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 21 de 53 |

6.1.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia:

3,769,020 habitantes, equivalente a la población total de Baja California. De acuerdo al INEGI 2020. Atendiendo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, “tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y plena integración al bienestar.

6.1.3.1.3 Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo.

Una población promedio consistente en 205,900 Niñas, Niños y Adolescentes, de los cuales al menos a 150,000 de estos, se les restituyen plenamente sus derechos, a través del Estado que procura y protege a la niñez y adolescencia bajacaliforniana, esto sin contar a los más de 30,000 Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de movilidad no acompañados.

6.1.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable.

El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de las personas menores de dieciocho años de edad a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental de acuerdo con lo previsto con la Ley de Asistencia Social (Artículo 4 fracción XV).

6.2 Población Objetivo

De acuerdo al Programa de Atención a Grupos Prioritarios y los 3 componentes que atenderá el SEDIF Baja California, se describe la población objetivo a atender por cada Subprograma:

6.2.1. Componente de Atención e Inclusión Social:

6.2.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad:

Personas con alguna discapacidad, según las Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y las proyecciones de población de México 2020-2070, realizadas por el CONAPO.

6.2.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores:

Todas aquellas personas mayores de 60 años o más, pero principalmente aquellas sujetas de atención social por desamparo, marginación, abandono y/o violencia en sus diferentes tipos: física, psicológica, económica, sexual y patrimonial.

6.2.2. Componente de Atención a Población Vulnerable:

6.2.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

Población sujeta de atención social que ha sido afectada por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, que por sus condiciones de prioridad requieran de apoyo y servicios.

6.2.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social:

6.2.3.1. Subprograma Otros Apoyos de Atención Social:

Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4° y 12° de

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 22 de 53 |

la Ley de Asistencia Social (LAS).

6.3 Criterios de focalización

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios por Subprograma:

6.4.1. Componente de Atención e Inclusión Social:

6.4.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad:

Es necesaria la presencia de la persona que solicita el servicio en cualquiera de los Centros de Rehabilitación Integral, en las Unidades Básicas de Rehabilitación y/o en los Centros de Atención para Personas con Trastornos del Espectro Autista.

Los documentos que se deben presentar son los siguientes:

- Copia de identificación oficial vigente (INE) (en caso de ser menor de edad presentar identificación de padre o tutor).
- Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.
- Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- Copia de Acta de Nacimiento del Interesado.
- Documento que acredite el tipo de Seguridad Social con la que cuenta el interesado (IMSS, ISSSTE, ISSSTECALI, SEDENA, PEMEX, MARINA, otro).
- Resumen médico o clínico (en caso de contar)
- Certificado de discapacidad y credencial nacional de discapacidad (beneficiario de apoyos funcionales).
- Copia de comprobantes de ingresos.

En caso de no contar con alguno o algunos de los documentos sólo se tomarán los datos personales, no siendo esto limitativo para recibir la atención.

6.4.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores:

- Pertener a la población objetivo.
- Copia de identificación oficial vigente (INE).
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.
- Llenado de ficha de identificación.

6.4.2. Componente de Atención a Población Vulnerable:

6.4.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

- Pertener a la población objetivo.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 23 de 53 |

6.4.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social:

6.4.3.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social:

6.4.2.3.1.1. Asistencia Social:

Cumplir con las características de la población objetivo.

Identificar que el sujeto de atención requiere de nuestros servicios, no únicamente por la condición de pobreza, sino también por vulnerabilidad que puede determinarse en el ámbito emocional, social, comunitario, carencia de información o situaciones de emergencia.

Se solicita la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.
- Dependiendo el tipo de caso se solicita soporte documental.

6.4.2.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia

La persona que solicita el servicio de atención psicoterapéutica, es necesario que se presente en cualquiera de los lugares de atención en los que se brinda el servicio como son: los Centros Psicológicos de Atención a la Familia, Centros de Desarrollo Familiar, Centros de Desarrollo Comunitario, Casas de día, Albergues Temporales y Unidades Básicas de Rehabilitación que se encuentran en el Estado.

Los documentos que se deben presentar son los siguientes:

- Identificación oficial del solicitante.
- Clave Única de Registro Poblacional del solicitante (CURP).
- Comprobante de ingresos del interesado, no mayor a tres meses de antigüedad (en el caso de que no cuente con este documento, deberá firmar una hoja declaratoria de ingresos).

En el caso de que el servicio sea solicitado para un menor de edad; el padre, madre o tutor presentará todos los documentos antes mencionados, así como el CURP del menor.

Los documentos se deberán entregar en copia tamaño carta, en caso de no contar con alguno o algunos de ellos, sólo se tomarán los datos personales, no siendo limitativo para recibir la atención.

6.4.2.3.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo.

Los beneficiarios de este programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Oficio de canalización de solicitud de ingreso al Centro de Asistencia Social correspondiente, por parte de las autoridades competentes.
- Nombre del programa.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 24 de 53 |

- Nombre de la niña, niño o adolescente y/o personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.
- Edad.
- Género.
- Número de expediente.
- Nombre de los Centros de Asistencia Social.
- Municipio.

6.4.2.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable.

Los beneficiarios de este programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Clave Única de Registro Poblacional del solicitante (CURP).

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

Para el subprograma que aplique, se utilizarán las herramientas que se describen a continuación:

- Canalización.
- Estudio Socioeconómico.
- Realizar valoración integral del beneficiario.
- Integrar expediente con la documentación requerida.
- Derivar a la atención y servicio del subprograma que corresponda en base a la necesidad de la persona.
- Revisión de la disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo y/o servicio.
- Notificar al solicitante sobre la aprobación del apoyo y/o servicio a otorgar.
- Mecanismo de corresponsabilidad.
- Entrega del apoyo y/o servicio.

7. Características de los apoyos y servicios

7.1 Tipos de apoyo y servicios

7.1.1. Apoyos.

7.1.1.1. Componente de Atención e Inclusión Social:

7.1.1.1.2. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad:

Consulta médica especializada en rehabilitación, comunicación humana, paidopsiquiatría y/o neuropediatría, consulta psicológica, consulta de optometría, atención en terapia física de rehabilitación, servicio de gabinete de Rayos X, apoyos funcionales (órtesis, prótesis exoesqueléticas, etc.), audiometrías, equipamiento médico para CRI y UBR, materiales y

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 25 de 53 |

herramientas para la fabricación o reparación de prótesis, así como contratación de servicios para mantenimiento de equipo de rehabilitación.

7.1.1.1.3. Subprograma de Atención a Personas Mayores:

Los apoyos serán destinados a la prestación de servicios profesionales **para la impartición de cursos en los ejes de: salud, educación, deporte y desarrollo de nuevas habilidades en personas mayores, así como servicios profesionales especializados en el área de geriatría, psicología y atención jurídica.**

7.1.1.2. Componente de Atención a Población Vulnerable:

7.1.1.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

Los apoyos podrán consistir en insumos y requerimientos básicos durante una emergencia o desastre natural, en las etapas de previsión, atención y recuperación, así como insumos para refugios temporales, que acuerde el SEDIF o SMDIF de acuerdo a las sesiones que realice el Comité Estatal (CE-APCE) y Subcomités Municipales (SM-APCE) de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, que se encuentren debidamente conformados en base a los lineamientos que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, así como la Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.

7.1.1.3. Componente Otros Apoyos de Atención Social:

7.1.1.3.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social:

7.1.1.3.1.1. Asistencia Social.

Los apoyos se brindan de acuerdo a las necesidades específicas de cada solicitante:

- Apoyos en especie: Las ayudas en especie se brindan de acuerdo a las necesidades específicas de cada solicitante, los cuales pueden consistir en:
 - Apoyos funcionales (silla de ruedas, andadores, bastones, muletas, rodilleras, carriolas PCI, carriolas PCA, auxiliares auditivos, entre otros).
- Insumos médicos [material de curación, medicamentos (Los medicamentos serán suministrados mediante receta médica expedida por un profesional del Sector Salud y de preferencia medicamentos especializados), sondas, bolsas de colostomía, parches de colostomía, cojín, entre otros.]
 - Apoyos asistenciales (cama, colchón anti-escaras, formula láctea, suplemento alimenticio, lentes, entre otros)
 - Dotación de: pañales, toallas húmedas y protectores de cama.
 - Estudios clínicos especializados y cirugías.
 - Dispositivos médicos de control (Baumanómetro, glucómetro, tiras reactivas, lancetas, condensador de oxígeno).

Esta descripción es para fines de ejemplificar, mas no es limitativa.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 26 de 53 |

7.1.1.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia.

Servicios de atención y orientación psicológica, mediante un proceso que busca influir activamente en el funcionamiento psíquico de la persona durante un periodo de afección psicosocioemocional, para ayudar a generar nuevas alternativas de solución y reintegrarse activamente a su vida cotidiana. Esto a través de un equipo multidisciplinario de profesionistas calificados.

Las modalidades en las que se imparten terapias son: Individual, de pareja y familiar.

7.1.1.3.1.2.1. Orientación Familiar.

Es un proceso que se constituye bajo los siguientes objetivos:

- Ayudar a individuos y familias a definir problemas en sus relaciones interpersonales.
- Conocer e identificar dificultades o problemas que se genere en el individuo y con los demás, encontrando alternativas de solución y desarrollando nuevas habilidades para enfrentar sus problemas.

7.1.1.3.1.2.2. Atención psicoterapéutica en espacios especializados.

Brinda terapia psicológica de acuerdo a la problemática que presenta la persona, pareja o familia, ya sea en situaciones de crisis o en algún desequilibrio emocional y/o psicológico.

7.1.1.3.1.2.3. Atención psicoterapéutica extramuros.

Es aquella que se imparte en espacios comunitarios, dirigido a población que, por sus condiciones de pobreza o marginación, se encuentra imposibilitada de acudir a un centro especializado de atención psicoterapéutica, o no cuentan con los medios económicos para cubrir este tipo de servicios.

7.1.1.3.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo.

Servicio de Atención Médica Especializada: estudios médicos, análisis clínicos y demás requeridos para el adecuado diagnóstico y tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes y de personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentran bajo tutela o custodia del SEDIF Baja California, a través de la Procuraduría de Protección, recibiendo acogimiento residencial en Centros de Asistencia Social, para una adecuada atención acorde a sus necesidades.

Servicio de Atención Psicológica, Psicoterapéutica y Psiquiátrica: diagnósticos de problemas conductuales y trastornos mentales de Niñas, Niños y Adolescentes y de personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.

Suministro de Medicamento: adquisición de medicamento controlado y no controlado para el tratamiento médico o psiquiátrico de Niñas, Niños y Adolescentes y de personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho.

Servicios Especializados: contratación de servicios profesionales especializados con el debido protocolo jurídico para la atención médica, psicológica y psiquiátrica, que requieran Niñas, Niños y Adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, que se encuentran bajo tutela o custodia del SEDIF Baja

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 27 de 53 |

California, a través de la Procuraduría de Protección, recibiendo acogimiento residencial en Instituciones de Asistencia Social Privada en el Estado, para una adecuada atención acorde a sus necesidades.

Apoyos para vestimenta: adquisición de ropa de vestir y calzado adecuado acorde a la edad, actividad y clima para niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentran recibiendo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

Apoyo en medicamentos y suministros médicos: adquisición de medicamentos y suministros médicos y odontológicos para tratamiento y atención de los padecimientos de salud de niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentran recibiendo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

Apoyo en insumos para aseo personal: adquisición de insumos necesarios para mantener una correcta higiene personal de niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentran recibiendo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

Apoyo de artículos blancos y productos textiles: adquisición de productos como toallas, cobijas, sábanas, colchones, colchonetas, fundas, almohadas, y todos aquellos productos textiles requeridos para la atención de niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho que se encuentran recibiendo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.

7.1.1.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable.

Se brinda atención por medio de pláticas preventivas, en las cuales se busca desarrollar y mejorar de una manera adecuada las dinámicas familiares, a través de un equipo de psicólogos y profesionistas capacitados. Las pláticas se imparten en modalidad grupal, principalmente en los centros educativos.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos y servicios

7.2.1. Componente de Atención e Inclusión Social:

7.2.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad:

Se brindarán con base en las necesidades propias para la discapacidad o patología de cada individuo dictaminadas por el médico especialista. Por lo que se estima brindar los siguientes apoyos y servicios:

| Nombre del Centros y/o Unidad | Apoyos | | Servicios | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| | Cantidad de personas a beneficiar | Cantidad de apoyos a otorgar | Cantidad de personas beneficiadas | Cantidad de servicios otorgados. |
| Centro de Rehabilitación Integral Mexicali. | 28 | 28 | 842 | 10,104 |
| Centro de Rehabilitación Integral Tijuana. | 28 | 28 | 527 | 6,324 |
| Unidad Básica de Rehabilitación San Felipe. | N/A | N/A | 79 | 948 |

| | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|
| Revisión: | A | B | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 28 de 53 |

| Nombre del Centros y/o Unidad | Apoyos | | Servicios | |
|---|-----------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| | Cantidad de personas a beneficiar | Cantidad de apoyos a otorgar | Cantidad de personas beneficiadas | Cantidad de servicios otorgados. |
| Unidad Básica de Rehabilitación Tecate. | N/A | N/A | 20 | 240 |
| Unidad Básica de Rehabilitación San Quintín. | N/A | N/A | 24 | 288 |
| Unidad Básica de Rehabilitación Camalú. | N/A | N/A | 100 | 1,200 |
| Unidad Básica de Rehabilitación Playas de Rosarito. | N/A | N/A | 90 | 1,080 |
| Centro de Rehabilitación Integral Ensenada | N/A | N/A | 108 | 108 |

7.2.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores:

El apoyo que será destinado para la prestación de servicios profesionales especializados en las áreas de: geriatría, psicología, atención jurídica, arte, deporte, cultura y recreación, será ejercido de manera mensual de abril a julio y de agosto a diciembre 2025.

7.2.3. Componente de Atención a Población Vulnerable:

7.2.3.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

Los apoyos que se tienen programados para el presente ejercicio se visualizan en la siguiente Tabla:

| INSUMO | UNIDAD | CANTIDAD | EJECUCIÓN | PERIODICIDAD |
|---------------------------------------|---------|----------|---------------|--------------|
| Cobija Matrimonial Fibra Poliéster. | Pieza | 850 | 3er Trimestre | Único |
| Kit de Activación de Refugio Temporal | Paquete | 2 | 3er Trimestre | Único |

7.2.4. Componente Otros Apoyos de Atención Social:

7.2.4.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social:

7.2.4.1.1. Asistencia Social:

Los apoyos serán acordes a las necesidades de la población a atender, en el numeral 7.1.1.3.1.1 se ejemplificaron algunos tipos de apoyos a otorgarse, la adquisición de estos se sujetará a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente, brindándose de conformidad con las presentes Reglas de Operación apegadas a la EIASADC 2025.

La periodicidad de la entrega de apoyos es por una ocasión y no será subsecuente (pero sí se puede volver a apoyar, toda vez que se haya revalorado el caso).

| | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|
| Revisión: | A | B | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 29 de 53 |

7.2.4.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia:

El servicio de atención psicoterapéutica consta de ocho sesiones en promedio, con una duración de una hora en cada sesión. No obstante, el psicoterapeuta podrá determinar si se requieren más o menos sesiones, tomando en consideración al beneficiario y los resultados del avance del proceso terapéutico.

La periodicidad de las sesiones terapéuticas, se podrá brindar cuando menos una vez por semana.

7.2.4.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo.

Al ingresar a los Centros de Asistencia Social, las Niñas, Niños y Adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, reciben de forma diaria una atención integral por un equipo interdisciplinario, recibiendo alojamiento, vestido, aseo, atención médica, psicológica, recreativa, académica y jurídica, todos los días del año las veinticuatro horas del día. Cabe precisar, que se otorgan diariamente ropa y artículos para aseo personal.

La permanencia de las Niñas, Niños y Adolescentes y personas mayores de edad que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, depende de cada caso en concreto y de la determinación que emita en su oportunidad la Procuraduría de Protección, en un tiempo que puede variar desde días hasta meses.

| INSUMO | UNIDAD | CANTIDAD | EJECUCIÓN | PERIODICIDAD |
|--|--|----------|-------------------|--------------|
| Atención médica especializada | Servicio | 17,000 | Enero- Diciembre | Anual |
| Atención psicológica, psicoterapéutica y psiquiátrica | Servicio | 30,000 | Enero - Diciembre | Anual |
| Servicios especializados (Rayos X, Exámenes de laboratorio, Radiología, y Otras consultas médicas especializadas). | Apoyo | 4,000 | Enero - Diciembre | Anual |
| Apoyo para vestimenta (Uniformes deportivos, escolares, calzado, Ropa Interior). | Apoyo (Adquisición por medio de licitación paquetes) | 2 | Enero - Diciembre | Anual |
| Medicamentos y suministros médicos. | Apoyo | 13,000 | Enero - Diciembre | Anual |
| Insumos para aseo personal en general. | Apoyo | 2,000 | Enero - Diciembre | Anual |
| Blancos y productos textiles (Toallas para baño, forros para colchón, cobijas, colchonetas y colchones). | Apoyo (Adquisición por medio de licitación) | 2 | Enero - Diciembre | Anual |

7.2.4.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable.

El servicio de impartición del curso, consta de 20 sesiones, cada una tiene duración de 1 hora, se realizan principalmente en centros educativos y centros comunitarios, las sesiones se agendan cuando menos 1 vez por semana.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 30 de 53 |

El curso es impartido por un grupo de psicólogos y profesionales capacitados para brindar el servicio.

7.3 Criterios de selección para los insumos

El SEDIF Baja California realizará el proceso de adquisición de los apoyos y servicios que cubran las necesidades de las y los beneficiarios identificados, en atención a las especificaciones de cada Subprograma según corresponda, en cumplimiento a los estándares de calidad, conforme a los procedimientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como al Artículo 28, inciso h) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025: “Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda”.

8. Acciones transversales

La Coordinación Interinstitucional es una de las líneas transversales en la operación de los Subprogramas, puesto que, con la finalidad de ampliar las posibilidades de apoyo y servicios asistenciales a los Grupos Prioritarios, se establecen Convenios de Colaboración, Acuerdos de Coordinación y Relaciones de Vinculación con instituciones diversas, estableciendo como eje principal la coordinación para canalizar, orientar y brindar apoyos y servicios a personas que lo requieran, procurando una atención desde la integralidad, esto con el propósito de que durante el proceso de atención directa a la población beneficiaria, se promueva el ejercicio de los Derechos Humanos.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

9.1. Derechos:

- Mantener una supervisión y seguimiento permanente por parte de personal del SEDIF Baja California, a fin de atender de manera oportuna sus necesidades.
- Recibir los apoyos y servicios en tiempo y forma conforme lo establecen las reglas de operación y la legislación vigente.
- Presentar quejas respecto de alguna posible deficiencia en la prestación del servicio ante el SEDIF Baja California.
- Sugerir la implementación de programas de asistencia social o mejoras a los ya existentes.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- Recibir por parte del SEDIF Baja California un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación.
- Ser canalizado a los diversos servicios que requiera por parte del SEDIF Baja California.
- Contar con un expediente clínico, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, el cual deberá conservarse por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha de la última sesión.
- Ser atendido por el responsable del área cuando se esté inconforme por la atención y/o servicio proporcionado.
- Participar en acciones de capacitación que responda a sus requerimientos de conocimientos, habilidades y aptitudes.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 31 de 53 |

9.2. Obligaciones:

Del Beneficiario:

- Cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación.
- El beneficiario deberá conducirse de manera respetuosa y honesta.
- Proveer la información que se requiera de forma veraz para su incorporación al padrón de beneficiarios.
- Aplicar los apoyos sociales para los fines que fueron otorgados.
- El apoyo social no podrá ser objeto de donación, intercambio y/o compra venta.
- Cuidar las instalaciones de SEDIF Baja California, conservarlas limpias y respetar al personal.
- El beneficiario deberá permitir el acceso al domicilio para llevar a cabo el estudio socioeconómico.
- El beneficiario se compromete a cumplir las condiciones y reglas acordadas desde el inicio del servicio solicitado.
- El beneficiario será responsable de los daños ocasionados a personas y/o instalaciones durante su estancia en el lugar donde se le brinde el servicio.
- El beneficiario, antes de entrar a sesión, cumplirá con el mecanismo de corresponsabilidad, según sea el caso.
- El beneficiario se compromete a asistir a las sesiones en el día y la hora indicada, contando con 15 minutos de tolerancia, para acudir a su cita.
- El beneficiario deberá dar aviso por lo menos con dos horas de anticipación cuando no pueda asistir a la cita. En caso contrario, significará una asesoría menos en el tratamiento psicoterapéutico. Sin embargo, en caso de reagendar su cita hasta en dos ocasiones, se computará igualmente como una inasistencia.
- El beneficiario deberá acudir en la fecha y hora acordada; en caso de dos inasistencias injustificadas causará baja y perderá su lugar de atención.
- El beneficiario se compromete a presentarse a recibir el servicio sin el influjo de alguna sustancia tóxica (droga, alcohol, etc.), así como no portar armas de cualquier clase en las instalaciones donde se le brinde el servicio.
- El beneficiario deberá participar en la modalidad de atención que el terapeuta considere idónea, las que pueden ser: terapia de juego, individual, de pareja o familiar según sea el caso.
- El beneficiario se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios y posibles para lograr un cambio terapéutico en su persona, tratando de lograr su bienestar físico y mental.
- El beneficiario se compromete a cumplir las condiciones y reglas acordadas al inicio del servicio brindado.
- El beneficiario se compromete en presentar su carnet de citas por cada sesión que sea atendido.
- Si el beneficiario incumple con alguno de los puntos anteriores, puede ser un motivo de baja del servicio.

Del SEDIF Baja California:

- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el Anexo C2. B.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 32 de 53 |

- Focalizar la población objetivo de cada Subprograma, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 33 de 53 |

- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.

De los Sistemas Municipales DIF:

- Celebrar el convenio de colaboración con SEDIF Baja California, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

9.2.1. Obligaciones del Psicoterapeuta aplicables para el Centro Psicológico de Atención a la Familia:

- El psicoterapeuta se compromete a proporcionar apoyo psicológico al beneficiario, de acuerdo a los principios de conocimiento y de ética profesional, previstos en el Código Ético del Psicólogo en México. Así mismo, se compromete a orientar con claridad al beneficiario en cuanto a su padecimiento, fijando objetivos terapéuticos claros, orientándolo y asesorándolo durante el tiempo que dure el tratamiento.
- El psicoterapeuta se compromete a que la información que el beneficiario vierta en las sesiones psicoterapéuticas, será tratada bajo los principios de confidencialidad, probidad, honradez y de respeto, de conformidad con el Código Ético del Psicólogo, dentro y fuera de las instalaciones del Departamento Psicológico de Atención a la Familia.
- El psicoterapeuta tiene la obligación de remitir a un beneficiario que presente problemas o padecimientos psiquiátricos, a un tratamiento especializado, y ante la duda solicitar la información de que es atendido medicamente, además no puede interferir con algún tratamiento médico o psiquiátrico sin consultar previamente al especialista.
- Si se presume que un beneficiario presenta una probabilidad clara e inminente de daño físico a sí mismo o a otra persona, el psicoterapeuta está obligado a tomar medidas protectoras. Estas acciones pueden incluir, de manera enunciativa más no limitativa, establecer contacto con la autoridad competente, notificar a la víctima potencial, buscar la hospitalización del beneficiario, y/o contactar a miembros de la familia u otras personas que puedan ayudar a proporcionar protección.
- Respetar la dignidad humana del beneficiario en todos los servicios que se brinden; así como mantener la confidencialidad del caso.
- Aclarar las dudas que presente el beneficiario durante el proceso terapéutico; así como respetar los horarios de atención.
- Mantener la más alta calidad y profesionalismo al prestar sus servicios dentro del Departamento Psicológico de Atención a la Familia.
- El psicoterapeuta deberá hacer uso de su libertad profesional para tomar o rechazar algún caso por causas de evidente impedimento; informar, en su caso, la existencia de conflicto de intereses al momento de atender un caso canalizado para su atención, ante su jefe inmediato después de la primera sesión, o al momento de la asignación del caso.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 34 de 53 |

- El psicoterapeuta deberá de salvaguardar el expediente clínico de los beneficiarios y su contenido, quedando disponibles para su consulta por parte de los supervisores o autoridades que lo soliciten, únicamente, y por escrito. Son denominadas autoridades competentes: las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas.
- El psicoterapeuta o cualquier persona autorizada por el mismo, no podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros no autorizados la información proporcionada por el beneficiario, sin previa autorización escrita y expresa del mismo.
- Informar a la autoridad competente, en los casos en los que se esté legalmente obligado, sobre el tratamiento de un beneficiario, ante la presencia de un daño inminente, como lo es: la existencia de motivos razonables que indiquen que una niña, niño o adolescente es abusado, abandonado o descuidado, así como la presencia de motivos razonables que indiquen que un adulto vulnerable es abusado, descuidado o explotado.
- El psicoterapeuta deberá sellar y firmar el carnet de citas del beneficiario cada vez que sea atendido.

9.3. Sanciones

Dada la naturaleza de los apoyos, no se contemplan sanciones para los beneficiarios que incumplan con las presentes Reglas de Operación, en alineación a la EIASADC 2025.

10. Instancias participantes.

10.1 Instancias ejecutoras

El SEDIF Baja California, en su carácter de entidad normativa gestionará en coordinación con su cabeza de sector, la Secretaría de Bienestar, ante la Secretaría de Hacienda de Baja California la asignación de recursos para el Estado de Baja California, mismos que serán utilizados para operar los programas de asistencia social.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California en coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tienen las siguientes responsabilidades:

Participar y contribuir de manera conjunta en los **Subprogramas de Atención a Personas con Discapacidad, Atención de Personas Mayores, Atención a Población en Condiciones de Emergencia y Otros Apoyos de Atención Social del Programa de Atención a Grupos Prioritarios** en el Estado de Baja California, en el establecimiento de acciones coordinadas para fortalecer el desarrollo humano e integral de las personas y las familias.

10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF Baja California es la instancia que, a través de las Reglas de Operación, así como a través de la firma de convenios de colaboración con los SMDIF, implementa el Programa de Atención a Grupos Prioritarios con fundamento normativo en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 35 de 53 |

10.3 Instancia normativa federal

Con base en el presupuesto de Egresos de la Federación 2025, y por tratarse de Recursos Federales, corresponde al SNDIF, a través del SEDIF Baja California, la ejecución del programa, por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS) con fundamento en la estructura programática del FAM-AS.

11. Coordinación Institucional

11.1. Prevención de duplicidades

Con el objeto de optimizar los recursos, se busca otorgar una atención integral a los beneficiarios con los programas de SEDIF Baja California, a través de la intervención y apoyo con otras instituciones gubernamentales en la operación de los programas de asistencia social para fortalecer aquellos de mayor impacto; en esa virtud, se dispone lo siguiente:

Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.

11.2. Convenios de colaboración

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, celebrará convenios de colaboración con los Sistemas Municipales DIF, con el propósito de que cuando se identifique a alguna persona o familia que requiera el apoyo y/o servicio de **Atención a Personas con Discapacidad, Atención de Personas Mayores y Otros Apoyos de Atención Social** en el Estado de Baja California, se canalice al lugar indicado, siempre y cuando cumpla con los requisitos para poder acceder al servicio y/o apoyo de acuerdo a las presentes Reglas de Operación establecidas.

11.3. Colaboración

Con la finalidad de fortalecer e impulsar los Subprogramas de Atención a Grupos Prioritarios, se considera lo siguiente;

- Establecer convenios de colaboración, acuerdos de coordinación y relaciones de vinculación con las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno, que permitan fortalecer los Subprogramas.
- Convocar a reuniones de trabajo a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de propuestas y estrategias en favor del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”.
- Compartir información cuando esta se requiera por parte de los organismos involucrados en el tema.
- Complementar la atención de apoyos y servicios, con organismos de la sociedad civil.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS

Los recursos para la operación de los Subprogramas son provenientes del Ramo General 33 Fondo V de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la EIASADC 2025.

Además, el DIF Estatal podrá solicitar al Estado destinar recurso del Estado para fortalecer y complementar la ejecución y operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 36 de 53 |

12. Mecánica de operación

12.1. Proceso

12.1.1. Componente de Atención e Inclusión Social:

12.1.1.1. Subprograma Atención a Personas con Discapacidad:

- El solicitante acudirá al Centro de Rehabilitación, y recibirá información general sobre los servicios que se brindan.
- El usuario se presentará a una valoración de pre consulta en donde se tenga disponible, de lo contrario agendará ésta con el médico especialista. Se le entregará una ficha de turno.
- Posteriormente será remitido al servicio de pre valoración médica en donde se determinará la procedencia de la atención y el servicio que requiere.
- Si se determinara su ingreso al Centro Rehabilitación o Centro de Atención para Personas con Trastornos del Espectro Autista, según sea el caso, se enviará al área correspondiente, para apertura de expediente clínico y aplicación del estudio socioeconómico para determinar el mecanismo de corresponsabilidad en los centros que así proceda.
- Se elaborará carnet con el rango asignado para el mecanismo de corresponsabilidad cuando así proceda.
- Cada que el paciente acuda a recibir atención de valoración o tratamiento, previamente se presentará a caja con su carnet para realizar mecanismo de corresponsabilidad correspondiente o recibir su recibo de exento según sea el caso.
- Se capturará en el padrón de beneficiarios.
- El solicitante será atendido por el personal médico especializado en rehabilitación o de psicología en el caso de presentar Trastorno del Espectro Autista, según sea el caso, para determinar un diagnóstico de presunción, tratamiento a seguir y/o prescripción de apoyo funcional.
- Una vez que el paciente obtuvo el recibo correspondiente se remitirá al servicio en el cual tenía cita previa.
- Si el solicitante de los servicios no presenta una patología susceptible de atención en los centros se canalizará a la Institución de Salud u otra que le corresponda.
- Los pacientes que sean canalizados para ser beneficiados con apoyos funcionales, deberán contar con expediente médico, credencial de discapacidad y certificado médico.
- Cabe señalar que en los casos de los centros de rehabilitación en los municipios con los que se cuente con un convenio de coordinación aplicarán su propia normatividad.
- En el caso exclusivo de UBR procederá lo siguiente:
 - El solicitante acudirá a la Unidad Básica de Rehabilitación, y recibirá información general sobre los servicios que se brindan.
 - De así considerarlo el paciente solicitara cita médica para valoración.
 - El solicitante será atendido por el personal médico especializado en rehabilitación para determinar un diagnóstico de presunción, tratamiento a seguir y/o prescripción de apoyo funcional.
 - De proceder el ingreso se apertura expediente clínico y carnet de citas, así como determinar el mecanismo de corresponsabilidad en los casos que así proceda.

| | | | | | |
|------------------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 37 de 53 |

- Cada que el paciente acuda a recibir atención de valoración o tratamiento previamente se presentará a caja con su carnet para realizar mecanismo de corresponsabilidad correspondiente o recibir su recibo de exento, según sea el caso.
- Se capturará en el padrón de beneficiarios.
- Una vez que el paciente realizó su mecanismo de corresponsabilidad se remitirá al servicio correspondiente en el cual tenía cita previa.
- Si el solicitante de los servicios no presenta una patología susceptible de atención en los centros y unidades se canalizará a la Institución de Salud que le corresponda.
- Cabe señalar que en los casos de las Unidades Básicas de Rehabilitación en los municipios con los que se cuente con un convenio de coordinación aplicarán su propia normatividad.

12.1.1.2. Subprograma de Atención a Personas Mayores:

El proceso del Subprograma de Atención a Personas Mayores se establece de la siguiente manera:

Servicios profesionales especializados

1. Se asigna el recurso FAM-AS al subprograma.
2. Se establecen los criterios para los servicios profesionales especializados para la atención de las personas mayores
3. Se establecen fechas y medios para la comprobación de recurso con el área correspondiente.
4. Se lleva a cabo la selección de pacientes para las atenciones.
5. Los instructores de servicios especializados en arte, cultura y/o oficios:
 - a. Llevan a cabo diagnóstico de necesidades de las personas mayores
 - b. Programación de talleres en las casas de día
 - c. Inician los talleres
6. Los especialistas de servicios profesionales en salud o jurídicos:
 - a. Realización de historias clínicas de pacientes
 - b. Programan atenciones especializadas en las casas de día
 - c. Inician las atenciones especializadas
 - d. Se llevan a cabo las evaluaciones post intervención
7. Realización de padrón de beneficiarios

12.1.2. Componente de Atención a Población Vulnerable:

12.1.2.1. Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia:

El proceso del Subprograma APCE se establece de la siguiente manera:

- El SEDIF establece los montos del presupuesto del Ramo General 33 FAM-AS así como de recurso propio que serán destinados para atender situaciones de emergencia o desastre en los distintos Subprogramas que atienden este rubro.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 38 de 53 |

- Los Subcomités Municipales APCE, mediante sesiones ordinarias o extraordinarias, realizarán las gestiones necesarias para solicitar al Comité Estatal APCE, toda necesidad dentro del marco de las capacidades de dicho Comité, para apoyar a las localidades más afectadas por una situación de emergencia o desastre.
- La documentación y comprobación de la entrega de apoyos, será proporcionada por SEDIF Baja California, fundamentados por los principios de transparencia, honestidad y protección a la primera infancia y del interés superior de la niñez, contribuyendo a aliviar el dolor y el impacto social, así como psicológico después de un desastre fortaleciendo la resiliencia en la población afectada” (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [SNDIF], 2020).

Proceso de Ejecución del Subprograma de Atención a Población en Condiciones de Emergencia.



12.1.3. Componente de Otros Apoyos de Atención Social:

12.1.3.1. Subprograma de Otros Apoyos de Atención Social:

12.1.3.1.1. Asistencia Social

El procedimiento para otorgar un apoyo consiste en lo siguiente:

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 39 de 53 |

- Se recibe solicitud de apoyo (en el caso que el solicitante no pueda escribir, la solicitud será elaborada por personal de trabajo social y estampará la huella digital el solicitante, asimismo deberá contener la siguiente leyenda: “el solicitante reconoce su incapacidad y desconocimiento para escribir de su puño y letra esta solicitud”).
- Se asigna al promotor o promotora social.
- Se realiza un estudio socioeconómico para identificar que la persona pertenece a un grupo de atención prioritaria.

Se solicita la documentación correspondiente:

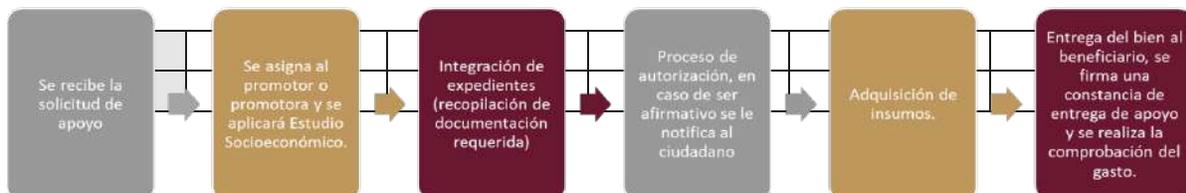
- Identificación oficial con fotografía.
- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio.
- Dependiendo el tipo de caso se solicita soporte documental.

Se inicia proceso de autorización de trámite, recabando las siguientes firmas en relación al costo que representa el insumo que se brindará como apoyo.

| Monto (pesos) | Firma de autorización |
|-------------------------|--|
| \$1.00-\$8,000.00 | Coordinadora del área Directora de área. |
| \$8,001.00-\$13,999.00 | Coordinadora del área Directora de área, Subdirector General Operativo. |
| \$14,000.00 en adelante | Coordinadora del área Directora de área, Subdirector General Operativo, Director o Directora General de SEDIF B..C. |

- Una vez que se autoriza la solicitud de apoyo se le da a conocer al ciudadano que fue considerada procedente.
- Se accede al Sistema Integral de Presupuesto (SIP), se realiza la adquisición del insumo.
- Área de recursos materiales de la institución recibe la solicitud de adquisición, asignan el pedido al proveedor.
- Se recibe el insumo, verificando que cumpla con las especificaciones y cantidades señaladas en el pedido.
- Se contacta al beneficiario para la entrega, una vez que el beneficiario recibe el insumo firma una constancia de entrega de apoyo.
- El expediente será entregado al área administrativa central para la comprobación del ejercicio del gasto en congruencia con el objetivo del fondo.
- Los apoyos son en especie.

Proceso para otorgar un apoyo en Asistencia Social.



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 40 de 53 |

12.1.3.1.2. Centro Psicológico de Atención a la Familia

El proceso por parte del Departamento Psicológico de Atención a la Familia para otorgar la atención psicoterapéutica consiste en lo siguiente:

- El solicitante acudirá a cualquiera de los lugares de atención en los que se brinda el servicio como son: los Centros Psicológicos de Atención a la Familia, Centros de Desarrollo Familiar, Centros de Desarrollo Comunitario, Casas y Clubes de Día, Albergues Temporales y Unidades Básicas de Rehabilitación que se encuentran en el Estado, recibirá información sobre los requisitos que deberá cumplir para acceder al servicio y el proceso que deberá seguir; en el caso de que el solicitante sea canalizado por una autoridad competente, deberá también entregar carta de canalización u oficio donde venga enunciado el motivo de consulta, objetivos a abordar y cualquier información que pueda ayudar a definir la planeación del proceso terapéutico de manera adecuada y de acuerdo a las facultades del departamento.
- Se agendará una cita al solicitante para que presente los requisitos completos, se realice la entrevista inicial y el estudio socioeconómico.
- Al momento que se realiza la entrevista inicial, se obtendrá el motivo de consulta que refiera el solicitante.
- El resultado del estudio socioeconómico determinará si el solicitante califica para exentar el mecanismo de corresponsabilidad y la atención psicológica será brindada por el especialista contratado con recurso FAM-AS.
- El psicoterapeuta recibirá el expediente clínico del solicitante asignado, se comunicará con él para agendar la primera sesión terapéutica.
- Cada vez que sea atendido el beneficiario por parte del psicoterapeuta, este deberá llenar el formato de relación de firmas de la asistencia del paciente y deberá emitir el reporte de sesión correspondiente, ficha de término del proceso terapéutico o en el caso de que haya sido canalizado por una autoridad competente se emitirá un informe parcial, de baja o conclusión según se requiera.

Si durante el proceso de intervención se identifica una problemática distinta al ámbito de competencia del Centro Psicológico, se deberá realizar una canalización externa a la institución o dependencia que corresponda.

Diagrama de operación



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 41 de 53 |

12.1.3.1.3. Apoyo y Atención Social a Niñas, Niños y Adolescentes en Estado Prioritario o de Riesgo.

- El procedimiento por parte de los Centros de Asistencia Social para otorgar un apoyo consiste en lo siguiente:
- Se recibe oficio signado por autoridad competente en el que se solicita el ingreso al Centro de Asistencia Social, de un menor de edad, para brindar a este acogimiento residencial derivado de una situación prioritaria o restricción a sus derechos, y brindar cuidado y protección.
- Se asigna a una persona profesional de Trabajo Social con la finalidad de que entreviste al menor de edad, y se elabora ficha de ingreso e identificación.
- Se envía la documentación correspondiente a la Subprocuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia con la finalidad de que se radique el expediente y dé inicio al procedimiento administrativo, mediante la elaboración de un Plan de restitución de derechos que contendrá las medidas de protección de cada caso concreto.
- La niña, niño o adolescente es presentado ante el área médica del Centro de Asistencia Social a fin de que se realice una revisión médica de ingreso y se inicie un tratamiento médico en caso de requerirlo, aperturándose un expediente para seguimiento.
- La niña, niño o adolescente recibe vestimenta y calzado adecuado a su edad y clima.
- Se proporciona kit de aseo personal para que mantenga adecuadas condiciones de higiene.
- Se integra a la niña, niño o adolescente al plan de alimentación del Centro de Asistencia Social (3 alimentos fuertes y 2 colaciones durante el día), además de seguimiento de peso y talla por parte del área de nutrición para mantener una correcta alimentación,
- Se brinda un adecuado espacio a cada niña, niño o adolescente que recibe acogimiento residencial para descansar.
- Se brinda atención permanente de tipo médico, odontológico, psicológico y psiquiátrico, de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de las niñas, niños o adolescentes.
- Las niñas, niños o adolescentes desarrollan actividades de tipo educativo, formativo y recreativo.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 42 de 53 |

- Se captura en el Sistema Integral de Presupuesto (SIP) todas las solicitudes de compra y contratación de los apoyos y servicios requeridos para la correcta atención de las niñas, niños o adolescentes, para posteriormente entregar el expediente integro al área administrativa central, comprobando el ejercicio del gasto en congruencia con el objetivo del fondo.
- La entrega de apoyo se hace con base al padrón de población diaria de Niñas, Niños y Adolescentes atendidos en los Centro de Asistencia Social.
- El formato de beneficiarios de los apoyos otorgados se archiva mensualmente, que corresponde a cada uno de las Niñas, Niños y Adolescentes que recibieron atención durante ese periodo.

12.1.3.1.4. Fortalecimiento y Promoción de la Maternidad y Paternidad Responsable

El procedimiento para otorgar el servicio consiste en lo siguiente:

- Se recibe solicitud de pláticas por parte de algún plantel educativo
- Se informa sobre los temas que se imparten
- Se revisa disponibilidad de agenda con el Enlace Municipal
- El plantel educativo convoca a los padres, madres y responsables de crianza
- El psicólogo o tallerista encargado de dar las pláticas acude al plantel a impartirlas

Se proporciona una lista de asistencia por sesión, en donde los asistentes tendrán que facilitar los siguientes datos:

- Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Nombre completo.
- Edad.
- Sexo.

El psicólogo o tallerista tendrá que tomar una fotografía, esto como evidencia de que se impartió el tema.

12.2 Ejecución.

El SEDIF Baja California, para la ejecución del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, destinará recursos, los cuales serán para complementar los gastos de operación del programa, mismos que tendrán una fuente de financiamiento diferente al Ramo General 33 (FAM-AS).

En los casos en donde exista un cambio en los titulares del SEDIF Baja California, se estarán elaborando formatos de Actas de entregas-recepción, como parte del seguimiento en la ejecución del recurso, todo esto, de acuerdo a las leyes, normas, lineamientos administrativos vigentes.

Durante la ejecución del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios” se elaborarán Padrones de Beneficiarios, acompañándose de evidencia fotográfica, así como la conformación de Comités de Vigilancia Ciudadana, mismos que serán entregados en las fechas establecidas en el Calendario Anual de la EIASADC 2025, según corresponda a cada Subprograma.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 43 de 53 |

12.2.1. Avances físicos-financieros.

El SEDIF Baja California estará informando al SNDIF los avances financieros cuatro veces en el año de manera trimestral, mediante la elaboración del reporte denominado “Reporte Trimestral del Recurso Ejercido por Programa” y demás reportes de actividades que comprenda el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, esto en los términos establecidos y de conformidad al Calendario Anual de entrega de información.

12.2.2. Cierre de ejercicio.

El SEDIF Baja California integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual junto con la evaluación de los recursos ejercidos y el avance en el cumplimiento de metas (beneficiarios/as e inversión), de acuerdo a las especificaciones y requerimientos de la normatividad aplicable al programa.

El SEDIF Baja California estará realizando todos los trámites y la elaboración de formatos relacionados a los cierres del ejercicio, todo esto de acuerdo a como se indica en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12.2.3. Recurso no devengado:

En el caso de no ejercer el recurso presupuestado para el ejercicio fiscal presente, SEDIF Baja California, en atención al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, se dispondrá a realizar lo siguiente:

“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los mecanismos de corresponsabilidades respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”¹

12.2.4. Proceso de Reintegro:

1. Cada responsable de los Subprogramas, manda oficio a la Subdirección General Administrativa indicando el monto que no tiene un compromiso al 31 de diciembre del 2025.

¹ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 44 de 53 |

2. La Subdirección General Administrativa, solicita a la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado, la cuenta bancaria para realizar la transferencia de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre del 2025, así como los rendimientos generados para poder realizar el reintegro antes del día 7 de enero del 2026.

3. La Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado, solicita línea de captura a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para realizar el reintegro.

4. Antes del 15 de enero del 2026 la Secretaría de Hacienda del Estado realiza el reintegro del recurso Ramo General 33 FAM-AS junto con los rendimientos generados.

12.3 Causa de fuerza mayor

El SEDIF Baja California informará al SNDIF vía oficio y por correo electrónico sobre la causa de fuerza mayor que no permita la ejecución del recurso asignado para brindar el apoyo y/o servicio a la población en riesgo o situación prioritaria de cualquiera de los Subprogramas que integran el Programa de Atención a Grupos Prioritarios, así mismo, el SEDIF Baja California formulará una propuesta para solventar la situación determinando las modificaciones necesarias para continuar con el desarrollo de actividades.

13. Evaluación, seguimiento y control

13.1 Información presupuestaria

Los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS) del Ramo General 33 del presupuesto de la federación, se canalizan a la población prioritaria del Estado en apego a las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Asistencia Social para el Estado de Baja California, así mismo el SEDIF Baja California publicará en la página oficial la cantidad destinada al Programa.

13.2 Evaluación

13.2.1. Evaluación Interna del Programa

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento permanente del cumplimiento del programa, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados, se lleva a cabo una evaluación del seguimiento de los recursos ejercidos, metas logradas y acciones efectuadas; todo por medio del Programa Operativo Anual y externas que pueden ser del orden Estatal y Federal.

13.2.2. Evaluaciones Internas.

Seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual, Registro Diario de Actividades e Informe mensual de Indicadores, reportes del ejercicio presupuestal.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 45 de 53 |

13.2.3. Evaluaciones Externas.

Para el presente ejercicio fiscal, el SEDIF Baja California estará sujeto a lo establecido en el **Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025.**

13.3 Control y auditoría

Los recursos aprobados del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS) del Ramo General 33, serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California y el Órgano Interno de Control del SEDIF Baja California y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad del programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

13.4. Indicadores de resultados

| Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR | | |
|---|--|--|
| Objetivo del Programa | Indicador | Medios de Verificación |
| IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS Y CURSOS DIRIGIDOS A ADULTOS, PARA SENSIBILIZAR, ORIENTAR E INFORMAR SOBRE TEMAS RELACIONADOS AL DESARROLLO HUMANO, Y PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. | PORCENTAJE DE PLÁTICAS Y CURSOS DE ESCUELA PARA LAS FAMILIAS REALIZADAS CON RESPECTO LO PROGRAMADO. | REPORTE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES. |
| IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS DIRIGIDAS A PADRES, MADRES DE FAMILIA Y RESPONSABLES DE CRIANZA PARA FOMENTAR COMPETENCIAS PARENTALES FORMATIVAS, LA CRIANZA RESPETUOSA Y EL APEGO SEGURO DESDE LA PRIMERA INFANCIA. | PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A PADRES, MADRES Y RESPONSABLES DE CRIANZA CON RESPECTO LO PROGRAMADO. | REPORTE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES. |
| OTORGAMIENTO DE SESIONES PSICOLÓGICAS A LA POBLACIÓN EN RIESGO O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. | PORCENTAJE DE SESIONES PSICOLÓGICAS OTORGADAS, CON RESPECTO LO PROGRAMADO. | BASE DE DATOS DE SESIONES PSICOLÓGICAS OTORGADAS, DEL DEPARTAMENTO PSICOLÓGICO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA. |
| CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA ACTUALIZARSE RESPECTO A TÉCNICAS, ESTRATEGIAS Y FUNDAMENTOS TEÓRICOS RELEVANTES A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA POBLACIÓN. | PORCENTAJE DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS CON RESPECTO LO PROGRAMADO. | REPORTE DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS, DEL DEPARTAMENTO PSICOLÓGICO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA. |

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 46 de 53 |

| Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR | | |
|---|--|---|
| Objetivo del Programa | Indicador | Medios de Verificación |
| REALIZACIÓN DE EVENTOS INFORMATIVOS PARA MEJORAR LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN. | PORCENTAJE DE EVENTOS PARA MEJORAR LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN REALIZADOS, CON RESPECTO LOS PROGRAMADOS. | INFORME DE RESULTADOS SOBRE LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN ATENDIDA, DEL DEPARTAMENTO PSICOLÓGICO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA. |
| CONFORMACIÓN DE CLUBES DE DÍA DE PERSONAS MAYORES, PARA FOMENTAR Y PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE. | PORCENTAJE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE PARTICIPARON EN LOS CLUBES DE DÍA. | PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES", DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO. |
| IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES A PERSONAS MAYORES QUE PERMITAN DESARROLLAR NUEVAS HABILIDADES. | PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS CON CURSOS Y TALLERES. | REPORTE DE CURSOS Y TALLERES IMPARTIDOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO. |
| REALIZACIÓN DE CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE ATIENDE A LAS PERSONAS MAYORES EN TEMAS GERONTOLÓGICOS. | PORCENTAJE DE CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN REALIZADOS, CON RESPECTO LO PROGRAMADO. | BASE DE DATOS DE CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN REALIZADOS, DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO. |
| OTORGAMIENTO DE APOYOS A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE LO SOLICITE. | PORCENTAJE DE APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CON RESPECTO LOS SOLICITADOS. | PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS CON APOYOS ASISTENCIALES, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA. |
| OTORGAMIENTO DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. | PORCENTAJE DE SERVICIOS ASISTENCIALES OTORGADOS CON RESPECTO LO SOLICITADO. | REPORTE DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, CANALIZACIÓN, VISITA DOMICILIARIA Y CONSTANCIA CREDITICIA REALIZADOS, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA. |
| SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE APOYOS ASISTENCIALES A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE. | PORCENTAJE DE AVANCE EN LA ENTREGA DE APOYOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE. | PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS CON APOYOS ASISTENCIALES, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA. |
| OTORGAMIENTO DE INSUMOS BÁSICOS PARA APOYAR REFUGIOS TEMPORALES PARA POBLACIÓN EN VULNERABILIDAD POR EMERGENCIA O DESASTRE DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO. | PORCENTAJE DE REFUGIOS TEMPORALES DOTADOS DE EQUIPAMIENTO BÁSICO, CON RESPECTO LO SOLICITADO. | INFORME DE REGISTRO DE BRIGADAS REALIZADAS EN REFUGIOS TEMPORALES, DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA. |

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 47 de 53 |

| Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR | | |
|--|--|--|
| Objetivo del Programa | Indicador | Medios de Verificación |
| DOTACIÓN DE APOYOS FUNCIONALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y AQUELLAS EN RIESGO DE PADECERLA EN EL CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL. | PORCENTAJE DE APOYOS FUNCIONALES OTORGADOS CON RESPECTO LO PROGRAMADO. | PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL. |
| VALORACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | PORCENTAJE DE PERSONAS QUE ACUDIERON A LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN. | REGISTRO DE CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL. |
| OTORGAMIENTO DE SESIONES DE TERAPIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL. | PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS POR MEDIO DE SESIONES DE TERAPIA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL. | REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL. |
| VALORACIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN. | PORCENTAJE DE PERSONAS QUE ACUDIERON A LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN. | REGISTRO DE CONSULTA MÉDICA EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL. |
| OTORGAMIENTO DE SESIONES DE TERAPIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN. | PORCENTAJE DE SESIONES DE TERAPIA EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN. | REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL. |
| ATENCIÓN PARAMÉDICA A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. | PORCENTAJE DE PERSONAS QUE RECIBEN ATENCIÓN PARAMÉDICA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. | REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN Y EXPEDIENTE DEL PACIENTE, DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL. |
| OTORGAMIENTO DE SESIONES DE TERAPIA A LOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. | PORCENTAJE DE SESIONES DE TERAPIA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. | REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, DE LA DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA SOCIAL. |
| ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE INGRESAN Y RECIBEN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL. | PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DIF ESTATAL. | INFORME DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE INGRESAN A LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE LAS SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. |
| OTORGAMIENTO DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL A NIÑAS, NIÑOS Y | PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS | INFORME DEL SISTEMA DE JUSTICIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y |

| | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|
| Revisión: | A | B | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 48 de 53 |

| Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR | | |
|---|---|--|
| Objetivo del Programa | Indicador | Medios de Verificación |
| ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS O RESTRINGIDOS. | VULNERADOS O RESTRINGIDOS QUE RECIBEN PROTECCIÓN. | ADOLESCENTES QUE INGRESAN A LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE LAS SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. |
| ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS ALBERGUES TEMPORALES. | PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE RECIBIERON ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA. | REPORTE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA OTORGADA, DE LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES Y MÓDULOS TEMPORALES. |
| OTORGAMIENTO DE VESTIMENTA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS ALBERGUES TEMPORALES. | PORCENTAJE DE PAQUETES DE VESTIMENTA OTORGADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. | BASE DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS CON VESTIMENTA, DE LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES Y MÓDULOS TEMPORALES. |
| ENTREGA DE INSUMOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD E HIGIENE PERSONAL DE LAS NNA EN ALBERGUES TEMPORALES. | PORCENTAJE DE PAQUETES DE SALUD E HIGIENE OTORGADOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. | BASE DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BENEFICIADOS CON PAQUETES DE SALUD E HIGIENE, DE LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES Y MÓDULOS TEMPORALES. |
| ATENCIÓN MÉDICA INTERNA Y EXTERNA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS ALBERGUES TEMPORALES. | PORCENTAJE DE ATENCIONES MÉDICAS REALIZADAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. | EXPEDIENTE MÉDICO DEL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES Y MÓDULOS TEMPORALES. |
| REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIONES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS ALBERGUES TEMPORALES. | PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN REALIZADAS. | EXPEDIENTE MEDICO DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LA COORDINACIÓN DE ALBERGUES Y MÓDULOS TEMPORALES. |

Fuente: <https://poa.ebajacalifornia.gob.mx/poa/MIRMonitorBC.jsp?tipoDependencia=PROGD&year=2025>.

14. Transparencia

14.1 Difusión

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación del “Programa de Atención a Grupos Prioritarios”, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California [https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico Oficial](https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial), así como en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California www.difbc.gob.mx, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 28 de la Ley de Presupuesto de Egresos 2025 y los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 49 de 53 |

Durante los procesos electorales, el SEDIF Baja California deberá siempre atender los criterios y disposiciones que emita en primera instancia, el Instituto Nacional Electoral, en segundo lugar, aquellos que emitan las autoridades competentes en materia electoral de las Entidades Federativas, así como a los documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines.

14.2 Padrones de beneficiarios

El empadronamiento de beneficiarios del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, se lleva a cabo en el formato de "Padrón de Beneficiarios" revisión vigente, el formato contempla campos acordes con la información requerida por el "Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018 y deberán elaborarse conforme a las primeras 21 variables del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Así mismo, todo envío de archivo de padrones debe hacerse mediante oficio, y realizarse en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de la EIASADC 2025, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF Baja California, contará con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población.

El SEDIF Baja California deberá enviar al SNDIF los padrones de beneficiarios a través del servidor FTP (Protocolo de Transferencias de Archivos).

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Lo correspondiente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Los beneficiarios que lo consideren necesario, podrán anteponer sus quejas, denuncias y sugerencias en los casos en los que se vean afectados los derechos que las presentes reglas de operación le otorgan como parte beneficiaria del "Programa de Atención a Grupos Prioritarios", a través de los siguientes mecanismos:

- Personalmente en las instalaciones del SEDIF Baja California.
- Vía telefónica.
- Buzones físicos.
- Plataforma Estatal de Transparencia (PET).

Líneas de atención para el seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información:

Gobierno del Estado de Baja California.

Secretaría de la Honestidad y la Función Pública

Edificio del Ejecutivo 4to Piso, Calzada Independencia #994 Centro Cívico, Mexicali Baja California.

Teléfono: 01-800-466-3786.

Correo electrónico: contraloriasocialbc@baja.gob.mx

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 50 de 53 |

Dirección General del SEDIF Baja California.

Diana Asunción Pérez Álvarez.

Avenida Álvaro Obregón Número 1290 entre calle D y E. Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.
 Teléfono: (686) 551-66-00 Extensión: 6620.
 Correo electrónico: daperez@difbc.gob.mx

Subdirección General Operativa SEDIF Baja California.

José Antonio Lesizza Barroso.

Avenida Álvaro Obregón Número 1290 entre calle D y E Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.
 Teléfono: (686) 551-66-00 Extensión: 6634.
 Correo electrónico: jlesizza@difbc.gob.mx

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Mónica de Fátima Gómez Llanos Juárez.

Avenida Álvaro Obregón Número 1290 entre calle D y E Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.
 Teléfono: (686) 551-66-00 Extensión: 6662.
 Correo: mgomez@difbc.gob.mx

Dirección del Centro de Desarrollo y Formación para la Familia Bajacaliforniana.

Blanca Angélica Ávila Castañeda.

Avenida Álvaro Obregón Número 1290 entre calle D y E, Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.
 Teléfonos: (686) 554-52-16, 551-95-02, 567-14-72.
 Correo: bavila@difbc.gob.mx

Dirección de Rehabilitación y Medicina Social del SEDIF Baja California.

Juana Elba Cornejo Arminio.

Calzada Cuauhtémoc número 384, Fraccionamiento Las Fuentes, Mexicali, Baja California.
 Teléfono: (686) 567-1927.
 Correo electrónico: jcornejo@difbc.gob.mx

Órgano Interno de Control del SEDIF Baja California.

Ángela Karina Valle López.

Avenida Álvaro Obregón Número 1290 entre calle D y E, Segunda Sección, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.
 Teléfono: (686) 551-6600 ext. 6627.
 Correo electrónico: organointerno@difbc.gob.mx

Los beneficiarios y la población en general, también pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, o vía telefónica en SACTEL en el teléfono –LADA sin costo-

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 51 de 53 |

01800 000 4800, para presentar sus quejas, denuncias o sugerencias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Además de este listado, se atenderá cualquier queja, denuncia y/o solicitud de información, mediante el sitio <http://sctg.bajacalifornia.gob.mx:8080/quejas/queja.jsp>, mismo que al inicio contiene la siguiente leyenda: “Los datos personales contenidos en el formulario son recabados bajo el consentimiento del titular y podrían ser objeto de tratamiento automatizado. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, esto con la finalidad de dar el debido seguimiento a su denuncia y/o queja, así como contar con datos estadísticos. Así mismo, se le informa que puede manifestar su negativa para el tratamiento de los datos personales que requieren su consentimiento de conformidad con los artículos 22, 26 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en el Estado, ante la Unidad de Transparencia ubicada en el Cuarto Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Calzada Independencia #994 Centro Cívico, C.P. 21000 en la ciudad de Mexicali, Baja California”.

14.4 Vigilancia Ciudadana

Se llevarán a cabo las actividades de vigilancia ciudadana, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 3.3 Vigilancia Ciudadana, del Capítulo 5 de la EIASADC 2025, el cual enuncia lo siguiente:

El SEDIF realizará campañas informativas dirigidas a la población objetivo con el fin de difundir, por medio de material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, etc.), los beneficios, requisitos y procesos de los subprogramas implementados, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos. Estas campañas tomarán en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención en el respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y el uso de lenguaje inclusivo.

El SEDIF deberá enviar de manera preliminar el material al SNDIF para su validación, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Anual. Los materiales de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los beneficiarios, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

Estas acciones buscan asegurar la transparencia, fomentar la participación activa de la ciudadanía y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, contribuyendo así a la efectiva operación del programa.

| MATERIALES DE DIFUSIÓN DE VIGILANCIA CIUDADANA | |
|--|---|
| Materiales de difusión a elaborar | Folleto, tríptico o cartel. |
| Canales | Se difundirá el material en físico en lugares visibles de los Centros o localidades donde se focalicen los grupos de beneficiarios. |

² <http://sctg.bajacalifornia.gob.mx:8080/quejas/queja.jsp>.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 52 de 53 |

14.5 Mecanismos de corresponsabilidad

Los mecanismos de corresponsabilidad son el resultado de un procedimiento que se realiza bajo una acción solidaria, en donde la población se beneficia de un servicio a cambio de proporcionar una aportación económica o cuota de recuperación y este será aplicable cada que el usuario o beneficiario, solicite del servicio.

Los mecanismos de corresponsabilidad se aplicarán a aquellas personas que, con base en los resultados obtenidos de la aplicación del estudio socioeconómico, realizado por el área correspondiente, se demuestre que están en condiciones de solvencia económica para cubrirla.

La obtención del mecanismo de corresponsabilidad tiene la finalidad de fortalecer la operación de programas y servicios que se prestan a la población usuaria que acude a los espacios que brindan los apoyos y servicios del SEDIF Baja California, según sea el caso.

El SEDIF determina el uso de estos mecanismos de corresponsabilidad de acuerdo a los procedimientos establecidos del área correspondiente, así como el seguimiento y supervisión del mismo. Así también, es importante mencionar que se cuenta con un sistema de ingresos y egresos donde se registra todo movimiento, disponible para su consulta.

14.5.1. Componente de Atención e Inclusión Social:

14.5.1.1. Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad:

Se anexa tabla de cuotas de recuperación propuesta para validación.

Criterios de exención de pago:

No se aplicarán mecanismos de corresponsabilidad a aquellas personas que, en el cuestionario socioeconómico, realizado en el Centro o Unidad de Rehabilitación, según corresponda, se ubiquen en tal situación de vulnerabilidad que no les permita contar con la solvencia económica suficiente para pagar el importe de la cuota mínima por el servicio solicitado, en dichos casos se considerarán exentos de mecanismo de corresponsabilidad, según la tabla de cuotas de recuperación vigente.

Dada la condición socioeconómica y de alta población de grupos indígenas, las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR San Quintín y Camalú) ubicadas en el municipio de San Quintín, se considerarán exento de mecanismo de corresponsabilidad para todos los usuarios que requieran de servicio.

Exenciones especiales:

Éstas sólo podrán ser determinadas y aplicadas por el Director General de SEDIF Baja California, a través de un oficio mediante el cual solicite de manera expresa la exención de mecanismo de corresponsabilidad a un caso en particular, con la fundamentación y motivación correspondientes.

Cabe señalar que en los Centros o Unidades Básicas de Rehabilitación en municipios donde se cuente con un convenio de coordinación, aplicarán su propia normatividad en cuanto a cobros y exenciones.

Sección de Aprobación de las Reglas de Operación.

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |



| | | |
|---|--|--------------------------|
|  | Aprobó: Dirección General de DIF Baja California. | ROP-DGEN-SGO-01 |
| | Revisó: Subdirección General Administrativa y Unidad de Asuntos Jurídicos de DIF Baja California. | Revisión: A |
| | Elaboró: Subdirección General Operativa/ Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. | Fecha: XX/XX/2025 |
| | Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios. | Página: 53 de 53 |

| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| Aprobó: | Revisó: | Revisó: | Elaboró: | Elaboró: |
|  |  |  |  |  |
| Diana Asunción Pérez Álvarez. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. | Lourdes Cervantes Williams. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. | Javier Lázaro Solís Benavides. Subdirector General Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. | José Antonio Lesizza Barroso. Subdirector General Operativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. | Mónica de Fátima Gómez Llanos Juárez. Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. |

| | | | | | |
|-----------|------------|------------|--|--|--|
| Revisión: | A | B | | | |
| Fecha: | 05/01/2025 | 29/02/2025 | | | |

